

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NOTIFICACION PERSONAL - ELECTRÓNICA

324000
Bogotá, D.C.

Doctor(a)
HÉCTOR JORGE CAMARGO SALGAR
Representante Legal
4-46 COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE

INFORMACION@coltefinanciera.com.co



sfc Superintendencia Financiera de Colombia
Radicación 2019033193-093-000
Fecha: 08/08/2018 12:43 PM Sec. Dia: 873
Trámite: 153-AA CESIÓN DE ACTIVOS, PASIVOS Y CONTRATOS Anexos: Si Salida
Tipo Doc: 21-21 NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO Folios: 4
Aplica A: - Encadenado: NO
Remitente: 324000 DIRECCION LEGAL DE IN Solicitudes:
Destinatario: 4-46 COLTEFINANCIERA Teléfono: 594 02 00
Carro: Ent: Caja: Pos: 04/08/2019

CERTIM@IL

Asunto: 2019033193-090-000
153 AA CESIÓN DE ACTIVOS, PASIVOS Y CONTRATOS
NOTIFICACIÓN
Con anexos

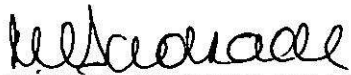
Respetado(a) doctor(a):

De conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011, los actos administrativos pueden ser notificados personalmente de manera electrónica. Así las cosas, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 56 y 67 de la Ley 1437, antes citada el Secretario General de la Superintendencia Financiera, en ejercicio de sus funciones, procede por este medio a notificar personalmente de manera electrónica la resolución número 0706 del 31 de mayo de 2019, expedida por el Superintendente Financiero, de acuerdo con su autorización radicada el día 05 de junio de 2019, bajo el número de radicación 2019077018-000-000.

En ese sentido y de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que Usted acceda al acto administrativo, esto es que el mismo quede disponible en la bandeja de entrada del correo informado por el usuario.

Contra el acto administrativo que se notifica, procede Recurso de Reposición ante el Superintendente Financiero, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación

Cordialmente,


MÓNICA ANDRADE VALENCIA
Secretario General

SCM/Lacs
05-06-2019 00:19 p.m.





FINANCIERA DE COLOMBIA

sfc Superintendencia
Financiera de Colombia
Trámite: 153-AA CESIÓN DE ACTIVOS, PASIVOS Anexos: Si Salida
Tipo Doc: 39-RESPUESTA FINAL E. Folios: 3
Aplica A: Encadenado: NO
Remite: 324000 DIRECCION LEGAL DE IN Solicitudes: 3
Destinatario: 4-48 COLTEFINANCIERA Teléfono: 584 02 00
Carro: Ent: Caja: Pos: 02/09/2019

Radicación 2019033193-090-000
Fecha: 04/08/2019 11:22 AM Sec. Dia: 559

ERO 0706 DE 2019

MAY 2019)

Por la cual se autoriza la Cesión parcial de Activos, Pasivos y Contratos por parte de Banco Multibank S.A., a Coltefinanciera S.A. Compañía de Financiamiento.

EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial, las previstas en el numeral 4° del artículo 71 y el literal b) del numeral 1° del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con lo señalado en el numeral 14 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que, de conformidad con lo previsto en el literal a), del numeral 2° del artículo 325 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (en adelante, “EOSF”), en concordancia con el artículo 11.2.1.6.1. del Decreto 2555 de 2010, a la Superintendencia Financiera de Colombia (“SFC” o “Superintendencia”) le corresponde ejercer la inspección y vigilancia de los establecimientos de crédito, entre otras entidades.

SEGUNDO. – Que Banco Multibank S.A. (en adelante “Multibank” o “Banco”) y Coltefinanciera S.A. Compañía de Financiamiento (en adelante “Coltefinanciera”) son establecimientos de crédito sometidos a la inspección y vigilancia de la SFC.

TERCERO. – Que, mediante comunicación No. 2019033193-000 radicada el 12 de marzo de 2019, el Doctor Jaime de Gamboa Gamboa, en calidad de Representante Legal de Multibank, y, el Doctor Héctor Jorge Camargo Salgar, en calidad de Representante Legal de Coltefinanciera, solicitaron autorización para que el Banco, en calidad de cedente, realice una cesión parcial de más del 25% de sus activos, pasivos y contratos a favor de Coltefinanciera, obrando como cesionario, de conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 71 del EOSF.

CUARTO. – Que de acuerdo con la información suministrada por los solicitantes y tomando como referencia la información financiera remitida por Multibank, con corte a marzo 31 de 2019, bajo el entendido que estas cifras serán actualizadas a la fecha efectiva de perfeccionamiento de la operación, se cederá el 52% de los activos y el 68% de los pasivos de Multibank.

La cesión planteada en los porcentajes previamente indicados corresponde, entre otros, a cartera comercial y de consumo, depósitos en cuenta de ahorro, depósitos a plazo (CDT) y 7 oficinas. Coltefinanciera asumirá la posición contractual como acreedor o deudor que el Banco tiene actualmente en los contratos cedidos, con todos los derechos, intereses, acciones, accesorios o privilegios y obligaciones que dicha posición contractual implica.

Cabe resaltar que los depósitos en cuenta corriente no son sujetos de esta operación en tanto se trata de un producto exclusivamente asociado a la licencia bancaria.

QUINTO. – Que la cesión parcial de los activos, pasivos y contratos presentada a consideración de la SFC fue aprobada en la reunión no presencial de Asamblea de Accionistas de Multibank, llevada a cabo en sesión del 11 de marzo de 2019, según da cuenta el extracto del Acta No. 121 de la misma fecha.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Resolución Número **0706** de 2019

Página 2

Por la cual se autoriza la Cesión parcial de Activos, Pasivos y Contratos por parte de Banco Multibank S.A., a Coltefinanciera S.A. Compañía de Financiamiento

Por su parte, Coltefinanciera remitió el extracto del Acta No. 83, correspondiente a la reunión extraordinaria de la Asamblea de Accionistas, llevada a cabo el 11 de marzo de 2019, en la que se aprobó la operación de *"cesión de activos, pasivos y contratos"* de que trata esta Resolución.

SEXTO. – Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 68 del EOSF, tanto el Banco como Coltefinanciera cumplirán las normas de solvencia vigentes, una vez se produzca la cesión. En efecto, una vez perfeccionada la operación, la relación de solvencia sería aproximadamente de 137% para Multibank, y de 10,06% para Coltefinanciera, sin perjuicio del compromiso expreso de capitalizar lo necesario por parte de los accionistas de esta última para mantener en el tiempo, como mínimo, un nivel de solvencia total del 10%.

SÉPTIMO. – Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 71 del EOSF, se verificó que tanto el Banco como Coltefinanciera, cumplieran al corte de marzo 31 de 2019, las exigencias relativas al capital mínimo, el cual seguirán cumpliendo una vez perfeccionada la cesión, conforme el análisis de la información financiera suministrada.

OCTAVO. – Que, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 2° del artículo 71 del EOSF, se verificó el carácter, responsabilidad e idoneidad de los accionistas y administradores de las entidades financieras que participan en la operación; y así mismo, se constató que ninguna de ellas se encuentra incurso en los supuestos establecidos en el inciso 2° de la norma citada. Adicionalmente, se observó que la operación fomentará el bienestar público.

NOVENO. – Que, para la evaluación de la operación de cesión de activos, pasivos y contratos objeto de este acto administrativo, las Delegaturas para Supervisión de Riesgos de Mercado y Liquidez, para Riesgo de Crédito y Contraparte, para Riesgos Operativos, para Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, para Protección al Consumidor Financiero y Transparencia, y, la Dirección para Intermediarios Financieros Dos B emitieron su concepto favorable respecto de la cesión.

DÉCIMO. – Que, una vez terminada la cesión, el Banco desarrollará principalmente actividades de tesorería, y quedarán a su cargo ciertas operaciones de cartera, un pasivo financiero y los depósitos en cuenta corriente, así como los productos de los consumidores financieros que decidan continuar en Multibank. Posteriormente, y de acuerdo con lo señalado por el Representante Legal del Banco, se iniciará un proceso de desmonte voluntario que será sometido a los trámites legales correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO. – Que las partes intervinientes en la operación de cesión estipularon como fecha efectiva de cesión el primer día hábil del mes de julio de 2019.

DÉCIMO SEGUNDO. – Que, en materia de Protección al Consumidor Financiero, las entidades intervinientes acreditaron planes de atención y orientación dirigidos a los clientes cedidos, que contienen, entre otros, procedimientos para la gestión de peticiones, quejas y reclamos (PQR), estrategias de comunicación con el fin de brindar información sobre los productos y canales de atención, y mecanismos para solucionar cualquier inquietud que surja sobre el proceso de cesión.

DÉCIMO TERCERO. – Que en la presente operación de cesión se requirió concepto previo a la Superintendencia de Industria y Comercio, según lo dispone el artículo 9° de la Ley 1340 de 2009, en tanto la operación implica una integración empresarial, Autoridad que dio concepto favorable sobre la misma.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Resolución Número 0706 de 2019

Página 3

Por la cual se autoriza la Cesión parcial de Activos, Pasivos y Contratos por parte de Banco Multibank S.A., a Coltefinanciera S.A. Compañía de Financiamiento

DÉCIMO CUARTO. – Que, en cumplimiento de lo previsto en el literal a) del artículo 2° del Decreto 422 de 2006, en sesión del 30 de mayo de 2019, se escuchó al Consejo Asesor de esta Superintendencia, el cual emitió concepto favorable sobre la operación de cesión.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** la cesión parcial de los activos, pasivos y contratos de Banco Multibank S.A., como cedente, a favor de Coltefinanciera S.A., Compañía de Financiamiento en calidad de cesionaria, en las condiciones informadas y por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PREVIAMENTE** al perfeccionamiento de la operación de cesión, Coltefinanciera S.A. deberá realizar la capitalización requerida para garantizar el cumplimiento de los niveles de solvencia, debiendo mantener una razón de solvencia total de mínimo el 10%, de acuerdo con el compromiso de sus accionistas.

ARTÍCULO TERCERO. – **INFORMAR** a esta Superintendencia respecto del perfeccionamiento de la cesión de activos, pasivos y contratos que aquí se autoriza, e inscribir lo correspondiente en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio principal de Banco Multibank S.A., así como en las demás Cámaras de Comercio donde la entidad tenga agencias y/o sucursales.

ARTÍCULO CUARTO. – **ORDENAR** que Multibank S.A., como cedente, cumpla lo dispuesto en el artículo 68 numeral 3° del EOSF, en el sentido de dar aviso por correo certificado a los correspondientes contratantes en los negocios jurídicos "*intuitu personae*" celebrados por ella, a fin de permitir a los consumidores financieros cedidos, sin excepción, expresar su aceptación o rechazo de la operación, para los efectos allí previstos y en los términos informados.

Adicionalmente, en materia de Protección al Consumidor Financiero, las entidades intervinientes deberán continuar dando cumplimiento a las normas previstas en la Ley 1328 de 2009, y particularmente, en la ejecución del plan de comunicación masiva que tienen previsto adelantar las entidades vigiladas como consecuencia de la operación de cesión, se deberá garantizar el suministro permanente de información clara y comprensible y de publicidad transparente, clara, veraz, y oportuna a los clientes y al público en general.

PARÁGRAFO PRIMERO. – Multibank S.A. y Coltefinanciera S.A. deberán respetar los compromisos adquiridos por Banco Multibank S.A. antes de la cesión con los depositantes, ahorradores, clientes, acreedores y consumidores financieros en general.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – Una vez perfeccionada la operación de cesión y también de forma posterior al proceso de desmonte voluntario, Multibank S.A. deberá continuar garantizando la debida administración, custodia, y entrega de la información de los clientes cedidos y no cedidos, para atender eventuales requerimientos de información por parte de la cesionaria, esta Superintendencia u otras Autoridades.

En relación con otros aspectos de la operación, Banco Multibank S.A. deberá atender las instrucciones que esta Superintendencia imparta mediante oficio separado y posterior a la presente Resolución.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Resolución Número 0706 de 2019

Página 4

Por la cual se autoriza la Cesión parcial de Activos, Pasivos y Contratos por parte de Banco Multibank S.A., a Coltefinanciera S.A. Compañía de Financiamiento

ARTÍCULO QUINTO. – ORDENAR que, una vez se formalice la cesión, se avise al público en general de tal circunstancia en un diario de amplia circulación nacional, el cual deberá contener la denominación social, la identificación y el domicilio de las entidades cedente y cesionaria y una síntesis del objeto de la cesión. Este aviso se publicará por tres (3) veces, con intervalos de cinco (5) días, tal como lo prevé el numeral 6° del artículo 71 del EOSF.

ARTÍCULO SEXTO. – ORDENAR la publicación de esta Resolución en el Boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Capítulo Superintendencia Financiera de Colombia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – REMITIR copia de esta providencia a la Oficina de Registro de la SFC para los efectos pertinentes.

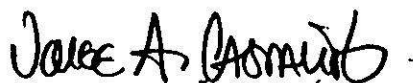
ARTÍCULO OCTAVO. – REMITIR copia de esta Resolución al Ministerio de Trabajo y Protección Social, y a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN, para los efectos propios de la competencia de dichas autoridades.

ARTÍCULO NOVENO.- NOTIFICAR personalmente y a través de la Secretaría General de esta Superintendencia, el contenido de la presente Resolución a los doctores Jaime de Gamboa Gamboa y Héctor Jorge Camargo Salgar, en su calidad de representantes legales de las entidades participantes en la operación, entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Superintendente Financiero dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C, a los
EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO,

31 MAY 2019


JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Resolución Número 0706 de 2019

Página 5

Por la cual se autoriza la Cesión parcial de Activos, Pasivos y Contratos por parte de Banco Multibank S.A., a Coltefinanciera S.A. Compañía de Financiamiento

Notificación:

Doctor
JAIME DE GAMBOA GAMBOA
Representante legal
Banco Multibank S.A.
Carrera 7 No. 73-47 Piso 6
Bogotá D.C.

Doctor
HÉCTOR JORGE CAMARGO SALGAR
Representante legal
Coltefinanciera S.A. Compañía de Financiamiento
Calle 52 No. 47-42, Edificio Coltejer, Piso 12
Medellín, Antioquia

324000

Trámite: 2019033193

Entidad: Banco Multibank S.A.
Coltefinanciera S.A.

Revisada por: Jorge Mendoza Duque – Director Legal de Intermediarios Financieros Dos
Juan Carlos Bonilla Bretón – Delegado de Intermediarios Financieros Dos

Proyectada por: Javier Alfonso Pulido Plazas



Superintendencia
Financiera de Colombia
Grupo de Correspondencia

DOCUMENTO ORIGINAL RETIRADO A LA MANO

POR: Javier Pulido

FECHA: 04-06-2019